

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN, PARA OCUPAR PUESTOS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del trece de febrero de dos mil cuatro, el referido Consejo General, por acuerdo CG/AC-005/04, aprobó diversas modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

II.- En sesión especial de once de marzo del año dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró, mediante acuerdo CG/AC-012/04, el inicio del Proceso Electoral Estatal ordinario del año dos mil cuatro, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- En sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil cuatro la Junta Ejecutiva del Organismo aprobó mediante acuerdo IEE/JE-033/04 la Convocatoria Pública al Concurso de Oposición, para ocupar puestos del Servicio Electoral Profesional de este Organismo Electoral.

IV.- En esta fecha el Consejo General del Organismo aprobó las siguientes modificaciones al catálogo de puestos del Organismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA O TECNICA	PUESTO A ELIMINARSE	PUESTO A CREARSE
Oficina de Presidencia	Analista de Comunicación Social Interno y Auxiliar de Comunicación Social	Jefe de Oficina de Información
Dirección General	Jefe de Oficina de Dirección General	Analista I
Unidad Jurídica adscrita a Secretaría General	Jefe de Oficina de Procedimientos Legales	Analista I de Procedimientos Legales
Dirección Administrativa	Reclasificación del puesto de Analista I de Registro Contable	Jefe de Oficina de Registro Contable
Dirección Administrativa	Revalorización de Jefe de Oficina de Nómina	Jefe de Departamento de Nómina

CONSIDERANDO

1.- Que, de conformidad con el artículo 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto es el Órgano Central provisto de potestad Superior de Dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando en todo momento por que el actuar del Organismo se desarrolle conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 89 fracción XXXVI del Código de la materia, refiere que entre las atribuciones del Consejo General se encuentra el organizar, implementar y desarrollar el Servicio Electoral Profesional.

En el mismo sentido, el artículo 13 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, refiere en su fracción II que corresponde a este Órgano Central aprobar las convocatorias para ingresar al Servicio.

Al respecto, debemos advertir que la implementación del Servicio Electoral Profesional del Organismo, evidencia uno de los elementos característicos de la autonomía institucional pues de esta manera se garantiza el cumplimiento de los fines del Instituto, generando confianza en la sociedad respecto de las funciones que este Ente Electoral lleva a cabo, en atención a que los mecanismos de ingreso, los sistemas de promoción y ascenso de su personal impulsan el desarrollo integral del Instituto, fomentando su profesionalización.

3.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 95 fracción IV del ordenamiento legal en cita, la Junta Ejecutiva tiene como atribución revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional, conforme al Estatuto correspondiente. Así, al existir un órgano encargado de vigilar el cumplimiento de las actividades del Servicio Electoral Profesional, se contribuye a robustecer eficazmente la calidad y garantizar la confianza de los ciudadanos y los partidos políticos, consolidándose el Servicio Electoral Profesional. Lo anterior en atención a que de acuerdo al mencionado Estatuto uno de los fines del Servicio Electoral Profesional es administrar los procesos para el desempeño profesional del personal calificado necesario para desarrollar la función electoral bajo los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, cumpliendo con los fines del Instituto.



En este orden de ideas, el artículo 43 del Estatuto antes citado, refiere que los procedimientos para realizar los Concursos de Oposición se establecerán en los acuerdos y las convocatorias que expida la Junta a propuesta de la Unidad de Servicio Electoral Profesional.

Visto lo anterior, tomando en consideración que a la fecha en la estructura ocupacional del Instituto existen puestos del Servicio Electoral que se encuentran vacantes u ocupados temporalmente, la Junta Ejecutiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, diseñó y aprobó el Modelo de Concurso de Oposición y la Convocatoria Pública, con la finalidad de aceptar aspirantes a ocupar de manera provisional dichos puestos, considerando que tanto la mencionada Convocatoria como el Modelo de Concurso de Oposición constituyen los instrumentos idóneos para asegurar que como resultado del proceso de ingreso en comento, la Junta Ejecutiva incorpore al Servicio Electoral de este Organismo a los aspirantes más capacitados para desarrollar las actividades inherentes a los puestos a concursar, privilegiándose el mérito, la experiencia y los conocimientos de las personas que acudan al llamado de la Convocatoria materia de este acuerdo.

Asimismo, el argumento expresado anteriormente debe relacionarse con lo estipulado en el artículo 47 del Estatuto en comento, debido a que la convocatoria que expida la Junta Ejecutiva deberá ajustarse a cada uno de los requisitos que el diverso 49 del ordenamiento legal citado señala, indicando además que la misma debe difundirse en los estrados ubicados en las oficinas centrales del Instituto, así como en los tres diarios de mayor circulación, siendo éste el medio de difusión idóneo para que los ciudadanos y el personal del Instituto conozcan las bases y requisitos establecidos en la Convocatoria de referencia y accedan al concurso de oposición en condiciones de igualdad.

Una vez que este Órgano Central analizó la Convocatoria que como anexo corre agregada al cuerpo del presente, advierte que la misma fue elaborada cubriendo cada uno de los requisitos que expresa el artículo 49 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, es decir:

- a) Se hizo alusión a los fundamentos legales aplicables del Código y del Estatuto, pues la misma debe encontrarse fundada y motivada;
- b) Se especificaron las vacantes existentes que se concursarán, así como cada uno de los requisitos que deben cumplir los aspirantes, el método para su verificación, los procedimientos, plazos y términos para desahogar la fase del proceso de selección y los medios para la difusión de los resultados;



- c) Se establecieron los mecanismos para considerar el Nivel u otros méritos extraordinarios de los aspirantes internos;
- d) Los mecanismos de desempate entre los aspirantes y el señalamiento de que se dará preferencia a los aspirantes internos sobre los externos en caso de empate;
- e) Los mecanismos que aseguran la imparcialidad, objetividad y transparencia del procedimiento de incorporación que deberán ser del conocimiento de los aspirantes, a través de la definición del método; y por último
- f) Se hizo alusión a la disposición de que todo lo no previsto en el concurso debe ser resuelto por la Junta.

Por último, debe indicarse que, tal y como se estableció en los antecedentes de este acuerdo, la Junta Ejecutiva del Organismo desarrolló las actividades tendientes a satisfacer las hipótesis normativas contenidas en el artículo 48 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, este Órgano Central considera que lo procedente es aprobar en sus términos la Convocatoria materia del presente acuerdo.

Asimismo, este Órgano Central estima que la Junta Ejecutiva del Organismo deberá publicitar y operar la convocatoria materia de este acuerdo en los términos dispuestos por el Estatuto del Servicio Electoral del Organismo, en el Capítulo Tercero del Libro Primero de ese Ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba la Convocatoria Pública al Concurso de Oposición, para ocupar puestos del Servicio Electoral Profesional de este Organismo Electoral conforme a lo expresado en los considerandos 2 y 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil cuatro.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GÓMEZ**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA
CABAÑAS**